

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RAD. No 765204003007-2019-00409- 00
EJECUTIVO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, 13 JUL. 2020

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita se decrete medida cautelar en contra del demandado **LUIS FERNANDO ARZAYUS BARANDICA**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, encargos fiduciarios, CDTS, o que a cualquier otro título bancario o financiero que del demandado **LUIS FERNANDO ARZAYUS BARANDICA** en el BANCO BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCOOMEVA y BBVA

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio respectivo al señor, Gerente de las entidades financieras anteriormente indicadas, limitando el embargo y retención a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000oo) MCTE**, conforme lo establece nuestra normatividad procedimental Civil.

NOTIFIQUESE;

LA JUEZ,

[Firma manuscrita]
ANA RITA GOMEZ CORRALES



Dte. Coprocenva
Ddo. Luis A Arzayus
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 14 JUL 2020 Notificado
por anotación en ESTADO No. 071 de la
misma fecha.

ARBHEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.